

Luis CASADO DE OTAOLA, *Per visibilia ad invisibilia: Representaciones figurativas en documentos altomedievales como símbolos de validación y autoría*, «SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita» 4 (1997) Universidad de Alcalá, pp. 39-56.

# PER VISIBILIA AD INVISIBILIA: REPRESENTACIONES FIGURATIVAS EN DOCUMENTOS ALTOMEDIEVALES COMO SÍMBOLOS DE VALIDACIÓN Y AUTORÍA

Luis Casado de Otaola  
Licenciado en Historia  
Universidad Complutense de Madrid

¿Porque me has visto tienes fe? Dichosos los  
que tienen fe sin haber visto.  
(Juan, 20, 29)

## 1. AUTOR Y TEXTO

El interés por la incardinación de la práctica y uso de la escritura en sociedades de cultura aún predominantemente oral, como lo fueron las hispánicas altomedievales no islamizadas, conduce tarde o temprano a considerar las circunstancias y los agentes que intervinieron en la producción de escritos, y que han sido objeto de análisis de la diplomática clásica. Dentro del proceso documental, una de las relaciones centrales al mismo y, sin duda, la de mayor interés desde nuestra óptica contemporánea, es la existente entre el autor y el texto a través del cual se expresa. Dicha relación está en el origen de disciplinas como la diplomática, la filología y la crítica textual (E. Ruiz, 1992: p.10-13).

En la época que nos ocupa, sin embargo, la relación entre el autor jurídico y el texto que produce o testimonia es particularmente compleja y, en todo caso, excluye como norma general el autógrafo. La difusión de la escritura en estas sociedades no sólo es reducida en términos proporcionales, sino también con arreglo a factores sociales. Existe, en mayor o menor grado, una indudable especialización funcional de un grupo socialmente caracterizado, como es el de la clerecía. Este sector de

escribientes se erige, por tanto, en el intermediario obligado para el resto de la población en tanto que precisaran convertirse en autores u otorgantes de documentos (lo cual, a su vez, acontecía probablemente a un reducido número de personas antes de s. XII).

De este modo, no existe una relación gráfica entre el otorgante y el texto extendido en su nombre. La generalizada incapacidad de escribir hace que la intervención mediatizadora del escriba se extienda no sólo al cuerpo textual de los documentos, sino también a las suscripciones personales de otorgantes, confirmantes y testigos. Como ocurre en otros países de la Europa medieval (A.Petrucci y C.Romeo, 1992: p.20-27), la ejecución de las suscripciones y signos personales por el mismo amanuense que escribe el documento se convierte en práctica notarial habitual, incluso en casos en los que podemos presumir que los suscriptores tendrían acceso a la escritura por su rango o formación eclesiástica. Excepcionalmente, y de manera creciente según avanza el s.XI, comenzamos a encontrar suscripciones autógrafas, distinguibles por su diferente ejecución y nivel gráfico. En la mayor parte de los casos estas suscripciones autógrafas corresponden a eclesiásticos, abades u obispos principalmente; en algunas ocasiones, encontramos suscripciones autógrafas de miembros de la comunidad investidos de la autoridad de *iudex*; finalmente, existen suscripciones de laicos de manera más bien excepcional.

Por otro lado, la propia *mise en page* documental dificulta, si no imposibilita, la suscripción personal del otorgante. La suscripción corroborativa se incluye por lo general dentro del cuerpo principal del texto, a diferencia de las suscripciones de confirmantes y testigos, que aparecen destacadas en columnas al pie del mismo. La tratadística clásica ha sugerido la participación personal del otorgante en la validación documental mediante la ejecución de trazos en todo o parte del signo de suscripción (A.C. Floriano Cumbreño, 1946: p.400-401). Sin embargo, Concepción Mendo concluyó, a partir del estudio de las suscripciones regias leonesas del s.X, la total ausencia de participación autógrafa en signos y suscripciones (C. Mendo Carmona, 1994). La restringida difusión social de la escritura influye sobre las prácticas notariales, que prescinden de la participación autógrafa de los otorgantes. Las conclusiones de Mendo Carmona y la evidencia documental de la generalizada mediación hológrafa entre texto y otorgante en la alta Edad media nos llevan a buscar otros posibles medios por los cuales los siglos altomedievales establecían dicha relación.

En otros trabajos, el análisis de la articulación de la escritura en una sociedad básicamente oral nos ha llevado a la conclusión de que la validación documental, la sanción jurídica y social de la perfección del documento escrito, se produce en parte por medios extraescriturarios (L. Casado; 1991).

## 2. PUBLICIDAD, RITUAL Y GESTUALIDAD DE LA VALIDACIÓN DOCUMENTAL

Los contenidos jurídicos del documento altomedieval son inaccesibles para las comunidades en cuyo seno han de surtir efecto por el doble obstáculo de la escritura, que desconoce la mayoría, y de la lengua muerta y canonizada que se emplea para la redacción de documentos. En estas circunstancias, la eficacia del documento se perfecciona mediante la publicidad, el rito y la gestualidad asociada a la ceremonia en una cultura en la que "la práctica medieval de la escritura se emancipó muy lentamente de las servidumbres vocales" (P. Zumthor, 1987: p. 137). No nos detendremos aquí demasiado en el carácter público de la validación documental. Baste decir que esta publicidad se refleja en las fórmulas documentales de *recognitio*, o lectura en alta voz del documento frente al otorgante y a una asamblea o conjunto de personas que actúan como garantes del hecho jurídico, y que hallan reflejo gráfico en las columnas de confirmantes y testigos. El carácter ceremonial del otorgamiento de escrituras no puede sorprendernos en una cultura definida como "civilización del gesto" (Le Goff, 1964 : p.440), en la que las ceremonias "permiten la transmisión de poderes públicos o religiosos que son el fundamento de la cohesión social; al manifestarse públicamente la fuerza, dan forma a la imagen viviente... En todas estas ocasiones, el escrito puede intervenir, conservar el recuerdo para la posteridad, registrar los testimonios debidamente sellados; pero es el gesto el que otorga su fuerza al acto, el que vincula las voluntades, el que asocia al cuerpo" (J.C. Schmitt, 1990: p.16).

El ceremonial del otorgamiento de escrituras es aún mal conocido. Entre las formalidades asociadas al mismo, parecen contarse en ocasiones la colocación de la escritura sobre el altar y la prestación de juramento o *sacramentum* durante la *recognitio*. Nos detendremos únicamente en el gesto de la *impositio manuum*. Creemos que la imposición de la mano sobre el signo del otorgante en el momento de la *recognitio* y la corroboración suple a la suscripción autógrafa como testimonio de validación, aunque volveremos más adelante sobre los testimonios de dicho gesto. Ocasionalmente, el tenor de algunas cláusulas corroborativas, al distinguir aparentemente la *impositio* de la *suscriptio*, avala la práctica de este gesto como medio de validación, asociado en casos a la invocación de la divinidad o el juramento.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> "... et in Dei nomine posuimus manum et instruximus atque textum cenobium illis quos aduocauerit Dominus seruos sibi ad futurum et nobis fratres" (AHN, Clero, Sahagún, 879-20; ed. M. HERRERO, 1988: nº 473 de 1042); "... in hac kartula descriptionis manus nostras ponimus et signum fecimus" (AHN, Clero, Sahagún, 891-23; ed. M. HERRERO, 1988: nº 1120, de 1105); "Ego Uela hanc cartam quam fieri iussi lectamque audiui, in presentia domni Bernardi prioris confirmo manum cum signo apponens" (AHN, Clero, Sahagún, 891-24; ed. M. HERRERO, nº 1122, de 1105).

### 3. EL *SIGNUM MANUUM*: SIMBOLOGÍA E ICONOGRAFÍA DE LA MANO

La cultura medieval confiere un máximo simbolismo creador y comunicador a la mano, que Sto. Tomás definira como "*organum organorum*" (J.C. Schmitt, 1990: p.63 ss.). En la iconografía, abundan los ejemplos en los que la teofanía, la manifestación divina, se hace patente mediante la Mano de Dios. El acto divino de mayor energía, aquel de la Creación del Mundo, se resume en la figura de la Mano del Creador.

Con frecuencia, la importancia simbólica de la mano se asocia, significativamente, a la iconografía del libro y de la escritura como consecuencia del grafocentrismo de la religión cristiana medieval, una de las "Religiones del Libro", centrada en la continua lectura, comentario e interpretación de la Palabra de Dios, fijada mediante las Escrituras en un libro revelado. En la iconografía medieval, es precisamente la mano, antes que la vista o la voz, la que revela al espectador la existencia de una relación dinámica o interacción entre el texto y el sujeto, lector o autor, ya sea éste el mismo Dios Padre, Jesucristo o algunos de los evangelistas o los santos.

Especial interés tiene, a mi juicio, el protagonismo gestual que, dentro de esta función icónica de la mano, asume el dedo índice como vehículo entre la imagen del texto y la de su autor material o espiritual, o bien con la de su lector. Esta importancia del dedo índice como trasunto de la relación entre texto y sujeto perdura aún hoy en el vocablo "índice", que sigue siendo el intermediario entre el texto y el lector, el instrumento que guía y hace posible la lectura, tal como parece sugerirse en los personajes que ilustran el calendario litúrgico del *Liber Ordinum* de Silos (Tabla I).

Este breve repaso al contexto simbólico e iconográfico de la mano nos sitúa en mejores condiciones de comprender la aparición y la utilización del motivo del *signum manuum*, presente en las suscripciones documentales desde fines del s. X, común durante los ss. XI y XII. Dicho signo consiste en la representación o dibujo de la mano acompañando a la suscripción del escriba e incorporado al signo notarial del mismo. También aparece inserto en la cláusula corroborativa, como signo del otorgante u otorgantes en este caso. La historia y semántica de este signo han sido ya estudiados por M<sup>a</sup> Isabel Ostolaza Elizondo (1994), a la que seguimos en este apartado, y de cuya obra se ofrecen algunos ejemplos ilustrativos (Tabla II). No compartimos con Ostolaza la certidumbre sobre la identidad entre el *signum manuum* de los signos XI y XII, de factura carolina o "románica", por así decirlo, con el signo esquemático y estilizado que le precede en la tradición gráfica visigótica. La "clarificación" de los signos de suscripción que se opera durante el s. XI (Ostolaza, 1994) conforme a los nuevos usos de los escribas, al tiempo que la escritura carolina impregna, desnaturaliza y desplaza a la visigótica y que la influencia del estilo románico penetra en el mozarabismo local, presenta algunos rasgos ambiguos. Según

la interpretación más extendida, tal clarificación podría ayudar a interpretar los enigmáticos signos de los documentos en visigótica. Sin embargo, tal utilidad debería ser analizada con precaución y reserva crítica, ya que podría igualmente esconder una desvirtuación del origen y función primitivos de los signos, confundiendo de este modo incluso a los estudiosos contemporáneos. Ejemplos de tales ambigüedades las encontramos en las triples eses formando arquerías que acompañan a los *signa regia* visigóticos como abreviatura de la fórmula "*suscripsi*" (C. Mendo Carmona, 1994; M.I. Ostolaza Elizondo, 1994) y que se transforman más adelante en las eses iniciales de "Fredenandus" o, eventualmente, la pes de "Petrus" (cfr. A.C. Floriano Cumbreño, 1946: p. 403-406). Algo parecido podría opinarse del tan discutido "crismón cursivo" que inicia los documentos visigóticos. Su morfología es, por un lado, idéntica a la nota tironiana de "*lectus*", que indica la perfección y validez documental (C. Mendo Carmona, 1994), y que a menudo aparece acompañando las suscripciones personales. No obstante, desde el s. XI comienza a ser decorado con las letras del crismón, ji y ro. Finalmente, el pseudo-crismón cursivo se transforma en un crismón constantiniano de perfecta y reconocible factura, que ha llevado a identificar sin más la total identidad entre ambos signos<sup>2</sup> (A.C. Floriano Cumbreño, 1946: pp.383-384 y 441-442; E. Eisenlohr, 1994).

En cualquier caso, lo que aquí nos interesa es señalar, como propone Ostolaza, el sentido o función que desempeña el *signum manuum* una vez hace su aparición como tal signo figurativo. Para la Edad media, que precisa de mecanismos simbólicos para tornar explícitas las realidades jurídicas, el *signum manuum* está destinado a hacer visible y recordar la conexión personal entre el texto y sus autores, cuya presencia evoca. Tal función es desempeñada por el *signum manuum* tanto cuando aparece como signo del escriba (evocando el trazado material de la escritura), como cuando se presenta como signo del otorgante. En este último caso, el signo evoca la imposición de la mano del otorgante sobre el documento. Mediante este ceremonial, la voluntad del otorgante queda ligada al tenor textual por vía de juramento. De esta manera, la relación de autoría del otorgante (o del escriba, según el caso) se hace patente de forma simbólica mediante la representación figurada de esa parte del cuerpo que es precisamente el vehículo de la relación con el texto: la mano.

---

<sup>2</sup> Erika Eisenlohr acierta con gran perspicacia a diferenciar el motivo del crismón constantiniano del signo inicial documental "no resoluble" como pertinentes a "tradiciones independientes", y a asignar a este último una función expresiva de la participación "personal y activa" de otorgantes y testigos. Con igual tino, propone un origen en la cursiva antigua, que "podría interpretarse como formas verbales". Pese a lo correcto de su investigación, no conoce el trabajo de Mendo Carmona, que resuelve la supuesta "invocación monogramática" como el tironiano *lectus*, independientemente de que este signo de validación se decore eventualmente con motivos gráficos del crismón, que acabará finalmente por suplantarlos.



I.1



I.2

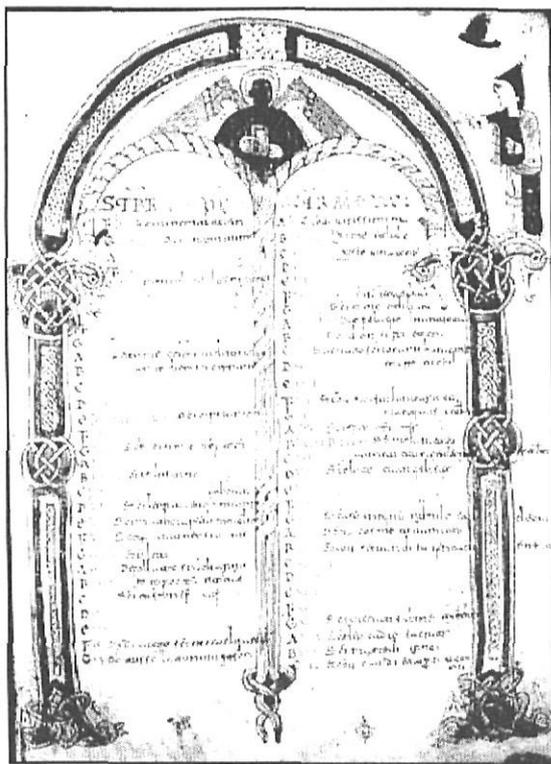
#### 4. DEL SÍMBOLO AL RETRATO

En casos muy determinados, encontramos ejemplos en los que parece precisarse una evocación más vívida, más intensa, de la persona del otorgante. En tales casos, se incluye un retrato más o menos convencional de éste, sin duda como medio de tornar explícita su condición de origen o fuente última de las disposiciones documentales. Respecto de tales representaciones, creo posible establecer una clara relación entre la necesidad de recordar en efigie la persona del otorgante y la ausencia de originalidad de los documentos que incluyen este recurso gráfico. Se trataría, por tanto, de un medio de intensificar o reforzar la conexión entre autor y documento en una época que desconoce medios públicos de certificar la veracidad de copias y traslados.

Creo que el ejemplo aducido a continuación es muy expresivo de esta relación. Se trata de la carta de donación de Oveco Muñoz, con su esposa Marina e hijos, en favor de Sn. Salvador de Villacé,<sup>3</sup> cuyas suscripciones se acompañan de miniaturas (Tabla III). Junto a las cláusulas corroborativas y signos del matrimonio otorgante aparece una miniatura que representa al Salvador (bajo cuya advocación está el

<sup>3</sup> AHN, Clero, Sahagún, 879-20; ed. en M. HERRERO, 1988: n° 473, de 1042.

monasterio beneficiario) así como a los donantes con la leyenda "OVECUS MONNIUZ, MARINA SUM". Los cónyuges aparecen al pie de la imagen, a la que ofrecen el rollo de pergamino que sujetan entre sus manos. La escena representa la ceremonia de ofrenda de la escritura ante el altar y su validación mediante la *impositio manuum*. Ambas acciones, que forman parte de un único ritual, formalizan la donación de modo solemne. En la segunda columna aparece una segunda miniatura de Pelayo, abad del monasterio, y la leyenda "PELAGIUS ABBA [SUM]". Estas leyendas, tal como "*Marina sum*", recuerdan fórmulas testificales y confirmativas que hallamos a veces en suscripciones, así como a otras del tipo "*uidi*" o "*ibi fuit*".

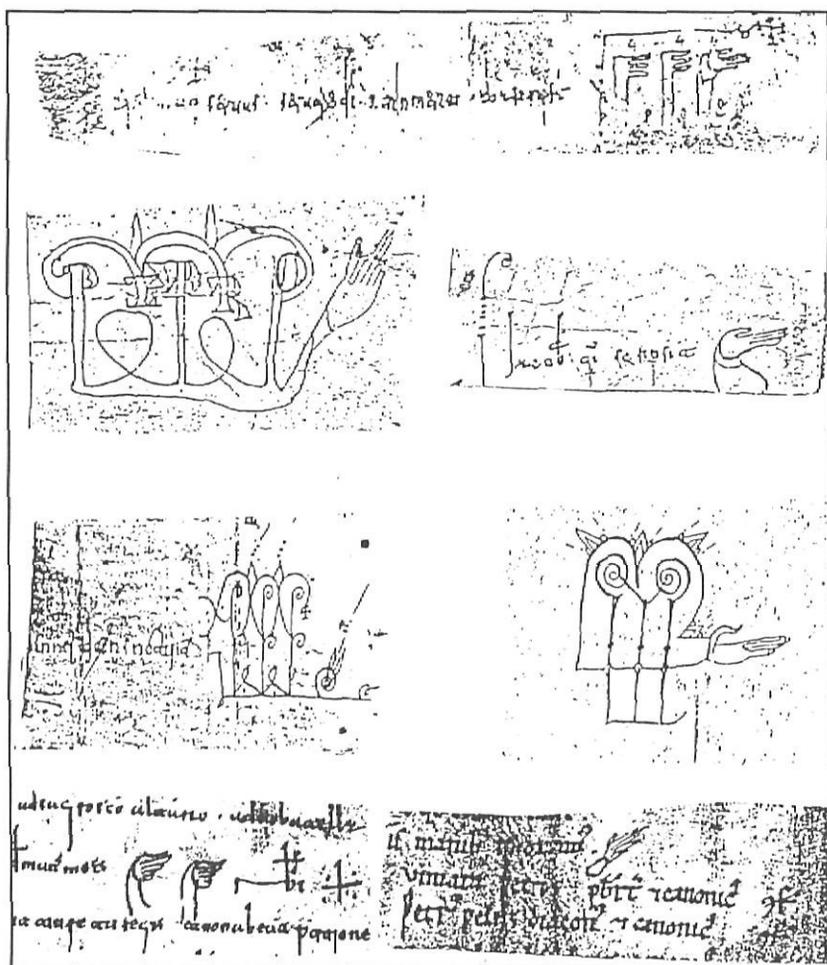


1.3

Más interesante resulta el hecho de que Pelayo no es el abad al que dirigen su donación Oveco y Marina, que en aquel momento era su antecesor Ermegildus, quien al contrario que Pelayo sí suscribe la carta. Pelayo, abad de San Salvador años más tarde y amanuense del mismo según vemos en documentos de los años 1060-1062, ordenó rehacer el acaso deteriorado documento, como él mismo declara al pie: "*Pelagius abba restauravit*".

A través del arte, sin embargo, la distancia temporal queda abolida y el momento de la donación proyectado al tiempo de Pelayo, que aparece junto a los donantes de unos veinte años atrás. El poder de evocación de la imagen permite, por ende, reforzar la identidad del documento rehecho con el original, ser de alguna manera el mismo original ya perdido o dañado, puesto que los otorgantes de aquél siguen desde su imagen figurada concediendo perennemente su favor al Salvador, de manifiesto sobre el pergamino como ellos mismos.

Creo que este mismo sentido tienen otros signos personales figurativos, tales como la representación del retrato facial del otorgante con función de signo validativo que encontramos en documentos navarro-aragoneses del s. XII. El ejemplo más conocido es el incluido por Millares Carló en su *Tratado* (1981: n° 170). En sendos

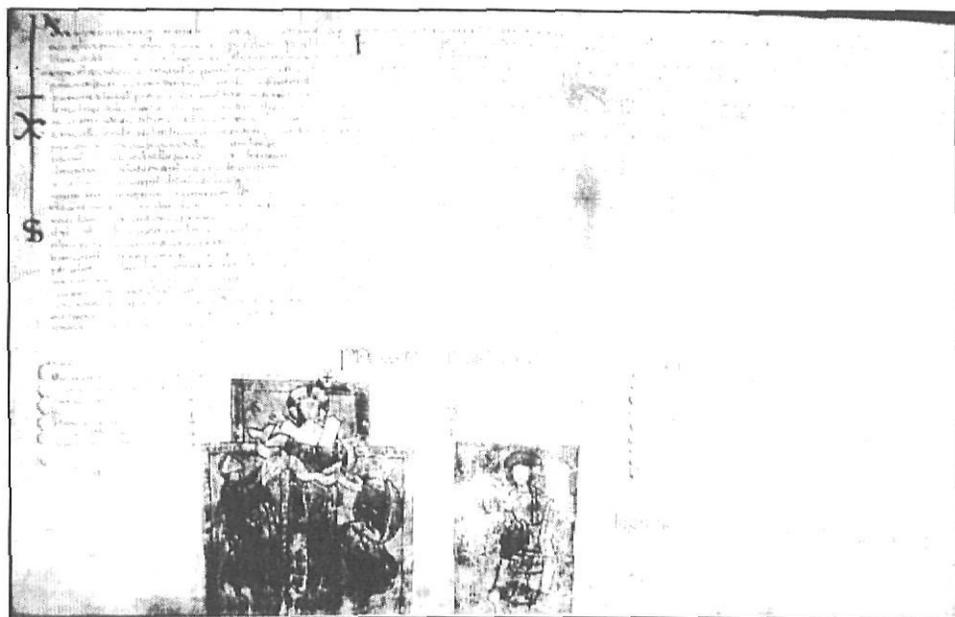


II

documentos de San Juan de la Peña del s. XI<sup>4</sup> aparece como signo del otorgante, entre las palabras "manu mea" y "roboravi", un retrato facial de Ramiro I de Aragón, enmarcado en un recuadro de doble trazo (Tabla IV). La representación figurada del otorgante es un caso extremo de evocación del vínculo autor-escritura. El hecho de que ambos documentos son, con toda probabilidad, refacciones de la centuria siguiente, añade un sentido adicional al énfasis puesto en que la validez del documento se vea reforzada por la evocación visual de su otorgante. La documentación navarra y aragonesa se caracteriza por la escasez de originales de los ss. X-XI y la gran cantidad de copias de documentos del s. XI (S. García Larragueta, 1983: p.9 y 19; A.

<sup>4</sup> AHN, Clero, San Juan de la Peña, 679-14 y 698-14.

Canellas, 1983: p.24-26); por otro lado, existen testimonios de los auténticos signos de suscripción regios, muy diferentes de estos retratos, que sin embargo evocan al autor con mayor impacto visual.



III

La relación entre la imagen figurativa del otorgante y la no originalidad se hace más estrecha aún en otro tipo de documentos. Nos referimos a los muy conocidos cartularios, tumbos y becerros. La elaboración de cartularios conoce su auge a partir del s.XII, en que las entidades eclesiásticas sistematizan en ellos sus títulos patrimoniales, en un momento de cambio profundo del uso de la escritura y de formalización procedimental de la captación de privilegios y gracias reales a través del cauce de la cancillería. El resultado son colecciones sistematizadas, manejables y legibles (a menudo también manipuladas, abreviadas o interpoladas) de escrituras originales demasiado antiguas, deterioradas o de contenidos desactualizados. La falta de originalidad, de relación directa con el autor y el momento histórico de su otorgamiento, es compensada en los grandes cartularios por una ejecución cuidada y uniforme de la escritura, así como por otros elementos de solemnidad, como las miniaturas.

Me parece importante señalar el hecho de que, en una proporción notable de tales miniaturas, los ilustradores no se han limitado a representar al monarca otorgante, sino que han representado el momento exacto y solemne en que éste valida el documento copiado en el cartulario, a veces incluso la escena misma de dicha ceremonia.

El llamado Tumbo A de la Catedral de Santiago contiene miniaturas de los reyes que otorgan los privilegios contenidos en el cartulario. En algunos casos, la imagen se limita al retrato mayestático del rey benefactor; en otros, el retrato incorpora un pergamino enrollado, trasunto más evidente de la escritura o escrituras copiadas en el Tumbo. El retrato de Urraca, por su parte, presenta una novedad que no es en absoluto casual, sino que responde a un motivo iconográfico recurrente en los cartularios. El pergamino que sostiene la reina no está enrollado, sino desplegado. La miniatura reproduce una parte del tenor documental, reducido simbólicamente a la suscripción corroborativa regia (*Urraca regina, Adefonsi filia, confirmat*), es decir, precisamnete la fórmula del documento que expresa la intervención personal en la expedición del documento. La reina sostiene el documento justamente sobre dicha cláusula, en una figuración del gesto validativo de la imposición de la mano. La copia del Tumbo, alrededor de un siglo posterior al reinado de Urraca, contiene sin embargo la evidencia visual del otorgamiento por la propia reina.

Testimonios más explícitos de la gestualidad asociada a la imposición de la mano aparecen en el llamado *Libro de las Estampas* de la Catedral de León. Este cartulario contiene miniaturas de los reyes que otorgaron las escrituras compiladas en el Libro. A diferencia del Tumbo de Santiago, en el que los reyes sostienen los pergaminos con una mano y el cetro con la otra, aquí los otorgantes sostienen el documento en su mano izquierda, al tiempo que aponen su diestra sobre o junto a la palabra "*confirmo*" de la suscripción corroborativa, igual que Urraca en su retrato de Santiago. De esta manera, el *Libro* representa el momento mismo del otorgamiento de las escrituras: la imposición de la mano. El debilitamiento de la originalidad de los documentos copiados se supera mediante la representación del momento mismo de su origen, en contacto físico con su "autor".

La última miniatura del *Libro*, la única que no representa a un monarca, ha sido objeto de un estudio específico reciente (Torres Sevilla y Galván Fraile, 1995). Se trata de la condesa Doña Sancha. La imagen representa el asesinato de la condesa a manos de un sobrino, airado contra su tía precisamente a causa de la donación en favor de la Catedral de León copiada en el *Libro*, en evidente detrimento de sus previsiones patrimoniales. Los autores de citado estudio dan al documento que sostiene Dña. Sancha el mismo valor iconográfico que aquí se propone. No así, en cambio, el gesto de Dña. Sancha, que interpretan como "las manos cruzadas sobre el pecho" en actitud de humildad asociada al martirio, sin apreciar la analogía de la imposición de la mano con la del resto de las Estampas. La importancia del gesto validativo de la imposición llega a su máximo en este caso, en que encarna la fuerza de la legitimidad frente al gesto homicida de la *superbia* laica y violenta del sobrino (Tabla V).

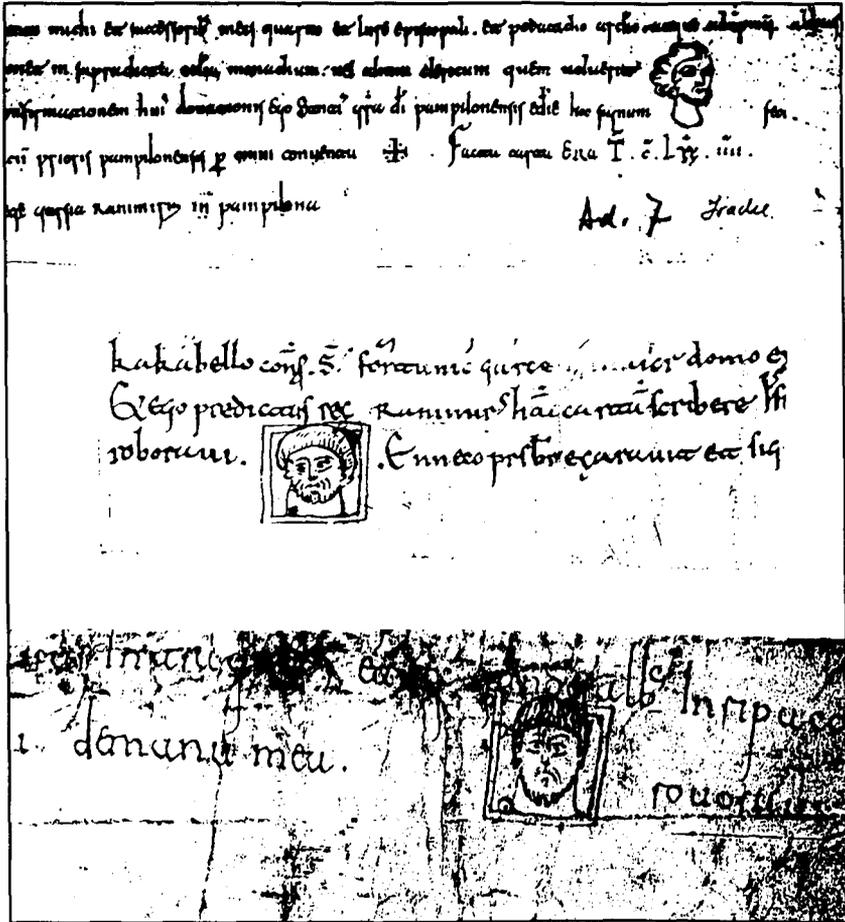
Los últimos ejemplos que se proponen son particularmente ilustrativos sobre los puntos de vista de este trabajo: la validación extraescrituraria del documento altomedieval mediante medios públicos y solemnes como la imposición de la mano y

la utilización de la imagen como refuerzo de la relación del autor u otorgante con el texto documental. Dichos ejemplos se hallan en otro cartulario del ámbito de la monarquía leonesa. Se trata del *Libro de los Testamentos* de la Catedral de Oviedo. Este cartulario tiene singular importancia, no sólo por la excepcional belleza de sus miniaturas, sino también por lo temprano de su realización, en los primeros años del s. XII (1109-1112). Pese a la abundancia y riqueza de imágenes, limitaremos nuestro comentario a sólo dos de sus miniaturas (ff. 18v. y 53v.). Ambas representan una escena análoga, como casi todas las del libro: el otorgamiento regio de los documentos o *testamenti* transcritos en el libro y que le dan su nombre. Se trata, por tanto, del mismo motivo representado en los cartularios de Santiago y León. En este caso, sin embargo, los reyes donantes no aparecen aislados. Las miniaturas describen el conjunto de la escena de otorgamiento y validación: se representa la imposición de la mano en una ceremonia formalizada frente a la corte regia, *coram omni magnates palatii* (Tabla VI).

En una de las imágenes (f. 53v.) el rey Alfonso V ocupa el lugar central. Le flanquean la reina madre doña Elvira por la izquierda, cuya mano extendida indica una presencia participante, y el obispo de Oviedo a su derecha. Éste último presenta al Rey el *testamentum*, que otorga tocándolo con su mano diestra. Fuera del medallón central que enmarca la escena, aparecen sendos caballeros del Rey o *armigeri* en los cantones superiores, y en los inferiores dos camareros o *cubicularii*. En la otra imagen (f. 18v) aparece un rey anterior, Alfonso II, en idéntica actitud. En esta ocasión, las posiciones de la reina consorte Jimena y del obispo Gomelio son inversas a las anteriores. El obispo extiende su derecha en actitud de bendecir. Por su parte, la reina y el rey tocan el documento simultáneamente, participando así ambos en su validación. Presenciando la escena se encuentran una serie de cortesanos: un menestral a la izquierda del obispo ("*ministrum eius*") sostiene un escrito en formato de códice con la palabra *textum*, al que toca con la palma de la mano. El códice podría representar las Escrituras ante las que jura el Rey, pero el vocablo *textum* se utiliza habitualmente para designar documentos, por lo que podría tratarse de las tablillas con la nota o borrador del *testamentum*. Las tres figuras femeninas y masculinas a la derecha y debajo de la reina representan a otros tantos *cubicularii*, análogos a los de la miniatura anterior. A los pies del rey aparecen otros tres *armigeri*. Todas estas figuras resumen la asamblea de la curia regia ante la que se realiza la ceremonia.

La comparación de los paralelismos y motivos de ambas miniaturas nos permite aventurar algunas conclusiones. En primer lugar, las imágenes representan el momento mismo de emisión u otorgamiento de las escrituras del cartulario a las que ilustran. La representación en efigie del rey otorgante reafirma el origen del texto en su autor, debilitado por el paso de siglos entre el otorgamiento y la ejecución del *Libro de los Testamentos*, cuyas escrituras son copias de las originales. Por otro lado, las miniaturas representan, de modo más o menos simplificado, el ceremonial de otorgamiento de escrituras tal y como debía de practicarse a fines del s. XI y principios

del XII, momento en que se realiza el Libro, y del que encontramos alusiones en las cláusulas de corroboración documentales. Tal ceremonial se caracteriza por:



IV

a) Su realización solemne y asamblearia, frente a un conjunto de personas cuya presencia sirve de garantía del hecho jurídico: los confirmantes. En el caso de los documentos reales, tal asamblea es la curia regia, constituida por la familia real, prelados, magnates y oficiales, resumidos en las miniaturas a la presencia del obispo destinatario de la donación, la reina (madre o consorte), caballeros y oficiales (*armigeri, ministrum, cubicularii*). Las miniaturas reproducen, de este modo, un notable paralelismo con la función, disposición gráfica y jerarquías internas de las columnas de suscripciones de confirmantes de la documentación solemne altomedieval, que a su vez prefiguran las que aparecerán, perfectamente organizadas, en torno a los signos rodados de los privilegios cancillerescos (cf. A. Floriano Cumbreño, 1946: p.476 y E. Ruiz, 1992: p.273). El carácter público de la ceremonia, en una cultura

cuya capacidad de abstracción está aún muy limitada al símbolo físico, tangible y visible, constituye la garantía del pleno efecto de la acción jurídica: *scitum est omnibus*.

b) la sacralidad del acto del otorgamiento es otra característica importante, sugerida en la miniatura del documento de San Salvador de Villacé por la representación de la imagen bajo cuya advocación está la iglesia receptora de la donación. En otras miniaturas del *Libro de los Testamentos*, que no hemos analizado aquí, aparece también el rey donante postrado ante la imagen del santo patrono. En miniaturas más tardías, como la del famoso privilegio de Sancho IV del AHN, el altar aparece representado con detalle. Los santos patronos son habitualmente mencionados en primer lugar en la cláusula de dirección o de destinatario del protocolo.<sup>5</sup> Orlandis reunió testimonios dispersos sobre la ceremonialidad y el juramento sobre los evangelios asociados a las *chartae traditionis* (1954 y 1971: p.269-272). Por otro lado, el carácter juramentado del otorgamiento de escrituras lo encontramos ocasionalmente implícito en las propias cláusulas corroborativas.<sup>6</sup>

c) Finalmente, reiteraremos cómo el gesto central de este ceremonial, el gesto que surte en sí mismo el efecto de la corroboración, es el de la *impositio manuum* sobre el lugar del documento reservado a la suscripción del otorgante, tal y como aparece representado en las miniaturas del Tumbo de Santiago y de los Libros de León y Oviedo. Resulta curioso constatar cómo, en este último, la actitud participativa de las reinas Elvira y Jimena traduce icónicamente el contenido jurídico de las cláusulas de la intitulación llamadas de consentimiento ("*ego X, una cum coniuge mea...*" etc.). La doble imposición de manos de la reina Elvira traduce, de este modo, la participación de la familia en los actos del donante, en cuanto afectan a los derechos patrimoniales colectivos del linaje regio (algo que al parecer no tuvo muy en cuenta la pobre condesa doña Sancha).

## 5. RECAPITULACIÓN

En la documentación altomedieval hispana aparecen en ocasiones imágenes figurativas. Espero haber mostrado la función que pueden cumplir estas imágenes como refuerzos del vínculo entre autor y texto documental. La necesidad de este refuerzo podría venir condicionada por la inexistencia de una participación autógrafa en esto siglos, ni de procedimientos reglamentados reconocidos de certificación o autenticación documental como los que se desarrollarán con las cancillerías (sellos,

---

<sup>5</sup> P.ej. "facimus kartula testamenti ad sanctorum Facundi et Primitiui atque cetera sanctorum, cuorum reliquie qui in altario Domini sunt recondite..." (AHN, Clero, Sahagún, 880-2 y 4).

<sup>6</sup> Por ejemplo "quod et coniuratione confirmo per ineffabilis nominis Trinitatis" (AHN, Clero, Sahagún, 874-2 y Becerro Gótico de Sahagún, f.137 r-v.; ed. en J.M. MÍNGUEZ, 1976: n° 145).

tasas, registros) y el notariado. La evocación figurativa del autor-otorgante parece guardar relación con los mecanismos de emisión y validación altomedievales, de carácter extraescriturario o extradocumental. En particular, se ha mostrado el procedimiento de validación documental mediante la imposición de la mano, realizado con carácter público, solemne, sacralizado y ritual. El *signum manuum*, cuando es utilizado como signo del otorgante u otorgantes, aparece como una evidencia de dicho ceremonial.

La relación entre la utilización de imágenes figurativas y la necesidad de evocar la presencia del otorgante se ve apoyada por la mayor frecuencia e importancia de la figuración en documentos rehechos, restaurados o copiados, en los que la conexión entre autor y texto se halla por tanto debilitada. Ejemplos de esto último son los retratos faciales utilizados como signos personales de suscripción en Navarra y Aragón, de dudosa tradición documental, el documento miniado de San Salvador de Villacé y, especialmente, los cartularios de los ss.XII-XIII, que representan la ceremonia de la imposición de la mano.



V.1



V.2



V.3



VI.1



VI.2

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

AHN = Archivo Histórico Nacional, Sección de Clero.

Ángel CANELLAS LÓPEZ, *La cancellería del reino de Aragón: (1035-1134)*, en *Folia Budapestina*, Cátedra Zurita - Institución Fernando el Católico, Zaragoza 1983.

Luis CASADO DE OTAOLA, *Oralidad y literalidad a través de las fuentes monásticas del siglo XI* (trabajo de doctorado inédito) 1991.

Erika EISENLOHR, *Monogramme und Invokationszeichen in iberischen und fränkischen Urkunden*, «Signo» 1 (1994) pp. 35-50.

Antonio C. FLORIANO CUMBREÑO, *Curso general de paleografía y paleografía y diplomática españolas*, Universidad, Oviedo 1946 (2 v.).

Santos GARCÍA LARRAGUETA, *Los documentos de los reyes de Pamplona en el siglo XI*, en *Folia Budapestina*, cit., pp. 7-22.

Marta HERRERO DE LA FUENTE, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún: (857-1230)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro (etc.), León 1988 (2 v.).

Jacques LE GOFF, *La civilisation de l'Occident médiéval*, París 1964.

María Concepción MENDO CARMONA, *Signos y autógrafos reales en la documentación de la catedral de León: el caso de los monarcas de nombre Ordoño*, en P. Chiesa y L. Pinelli (eds.), *Gli autografi medievali: problemi paleografici e filologici* (Atti dil convegno di studi, Erice, 25 settembre-2 ottobre 1990) 1994.

Agustín MILLARES CARLÓ, *Tratado de paleografía española*, Espasa-Calpe, Madrid 1983 (3ªed), 3v.

José María MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún: (siglos IX y X)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro (etc.), León 1976.

José ORLANDIS, *Traditio corporis et animae: laicos y monasterios en la alta edad media española*, «Anuario de Historia del Derecho Español» 24 (1954); citamos reed. en *Estudios sobre instituciones monásticas medievales*, Universidad de Navarra, Pamplona 1971, pp. 219-372.

María Isabel OSTOLAZA ELIZONDO, *La validación en los documentos del Occidente hispánico: del signum crucis al signum manus*, en Peter Rück (ed.), *Graphische Symbole in mittelalterlichen Urkunden*, Thorbecke in Sigmaringen, 1994.

Armando PETRUCCI y Carlo ROMEO, *Scriptores in urbibus: alfabetismo e cultura scritta nell'Italia altomedievale*, Il Mulino, Bolonia 1992.

Elisa RUIZ, *Hacia una semiología de la escritura*, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, Madrid 1992.

Margarita TORRE SEVILLA y Fernando GALVÁN FRAILE, *La condesa doña Sancha: una aproximación a su figura*, «Medievalismo» 5 (1995) pp. 9-29.

Paul ZUMTHOR, *La lettre et la voix: de la "litterature" médiévale*, Editions du Seuil,

París 1978. Citamos ed. esp. Cátedra, 1989.

#### RESUMEN

La presencia de imágenes figurativas en la documentación hispana se analiza en el contexto de la ausencia de relación directa autógrafa entre texto y otorgante durante la alta Edad Media, cuya cultura escrita aún depende de mecanismos de la oralidad, y por tanto extraescriturarios, para fijar y sancionar realidades jurídicas. El característico *signum manuum* parece destinado a evocar la intervención personal del escriba (cuando aparece en la suscripción notarial), o bien la intervención ritual del otorgante mediante la *impositio manuum*. El recurso a la figuración se intensifica en ocasiones, aparentemente en relación con la falta de originalidad en copias, refacciones y neo-originales. Existen ejemplos del uso de retratos del otorgante como mecanismo de refuerzo de la conexión entre éste y el contenido jurídico de los textos. Esta función de la imagen, presente en los signos faciales de documentos navarroaragoneses, se aprecia también en documentos restaurados, para hacerse explícita en cartularios, tumbos y becerros, que presentan al otorgante en el acto preciso de validación del documento copiado mediante el procedimiento ceremonial de la imposición de la mano.

#### SUMMARY

The use of images on Spanish medieval documents is here studied within the special characters of medieval literacy, such as the absence of direct autograph relationship between author and text or the lingering need of non-written oral procedures in order to enact and authorize legal facts. The characteristic *signum manuum* seems intended to remind either the personal participation of the scribe (when attached to the notary's mark), or the ritual participation of the grantor through the *impositio manuum*. The use of images becomes more frequent in copies and non original documents. This suggests a clear relationship between the lack of originality and the function of images as reminders of authorship. Examples of grantors portraits as a means of enhancing the connection between author and written text are exposed. This function of portraits becomes particularly explicit when used on registries and charter-books, where the donor is depicted at the very moment of authorizing the text through the ceremonial procedure of the *impositio manuum*.

#### RÉSUMÉ

L'auteur essaie d'analyser la présence d'images figuratives dans les diplômes hispaniques du Haut Moyen Âge. L'interprétation de ces images est directement liée à une présence très importante du domaine oral et gestuel dans l'univers juridique des royaumes ibériques, et finalement l'absence de liaisons directes entre le contenu de l'acte et son auteur juridique. Le *signum manuum* veut donc évoquer soit l'intervention personnelle du scribe, soit celle de l'auteur juridique lors des cérémonies de l'octroi.

Nous percevons un usage progressif des éléments iconographiques dans les diplômes non originaux, d'autant plus intense que ceux-ci sont éloignés du commandement primitif. Dans ce sens, nous expliquons l'apparition de *portraits*, signes faciales, dans les diplômes navarrais et aragonais. Ce phénomène apparaît clairement dans les enluminures des cartulaires, des recueils de chartes ou des registres, montrant le moment précis auquel l'auteur juridique (le roi, le comte, l'évêque ... ) valide les copies documentaires grâce à l'imposition de sa main.